12

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 09 JUL 2020

Radicación: Ejecutivo No. 110014003 061 2020 00294.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

1.- Apropie las pretensiones a la obligación que fue acordada, para lo cual deberá indicar el monto solicitado a que cuotas pertenece, la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, el capital insoluto contenido y el valor de los intereses remuneratorios (evitar anatocismo).

2.- De igual manera, ajuste la pretensión de los intereses moratorios, deprecándolos a partir del día siguiente al vencimiento de cada instalamento.

3.- Tase de manera expresa el valor de las pretensiones para definir competencia de esta sede judicial

4.- De lo pertinente alléguense copias para el archivo del juzgado y para el traslado a la parte demandada.

Se advierte a la parte, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

Ruth M. Miranda P.
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Secretaria
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 32 fijado hoy 10 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 A.M

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 09 JUL 2020

Radicación: Ejecutivo No. 110014003 061 2020 00294.

Atendiendo que la Oficina de reparto asigno la presente demanda como *"nueva presentación"* y como quiera que la actuación radicada el día 29 de noviembre de 2019 (primer reparto) se encuentra vigente bajo el radicado 11001400306120l9-01996-00, obedeciendo a un proceso en donde se ejecuta una obligación diferente, el Despacho dispone:

Cuestión única: Oficiar a la mentada oficina administrativa, para que se sirvan realizar las anotaciones pertinentes y sea asignado el proceso como proceso nuevo.

CÚMPLASE, (2)

Ruth M. Miranda P.
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Juez

RB